

ley de este recinto, y no me consideré afrentado por eso, ni mis ilustres compañeros exhalaban una queja, no, porque triunfaba la ley!!!

No: nosotros, señores, nosotros náufragos de las tormentas; nosotros que venimos no al triunfo sino á restañar las heridas de nuestras decepciones, de nuestros dolores, en las aguas del puerto amigo en que nos recibe tierna y generosa la patria, decimos á la juventud: Juventud heredera de los héroes y rica con las tumbas de los mártires: la única luz segura para la salvacion de la patria es la ley..... sin la ley se extingue el faro de la justicia á cuyo pié tiene su templo la esperanza..... Sin la ley la disolucion..... el caos, el caos.....

(Ruidosísimos aplausos, agitacion, movimiento.)

El C. MONTES.—Nada de alegorías, señores, nada de oratoria; es muy sencillo el fundamento de la cuestion. ¿La Constitucion prohíbe á los ciudadanos ministros del despacho ser electos diputados? ¿Sere mos constitucionales todos los diputados cuando ninguno somos vecinos del lugar por donde hemos sido electos? Y en tal caso, ¿por qué estamos aquí?

(En seguida, pidió el orador se diera lectura al art. 126 de la Constitucion, y cumplida esta solicitud, continuó diciendo:)

Juarez era un poder legislativo en virtud de las facultades que el mismo poder legislativo le otorgó. Si el presidente Juarez creyó que debia ampliar la facultad electoral, ¿cómo nosotros, una simple junta preparatoria, queremos destruir tal ampliacion que consignó el art. 3º de la ley de 16 de Julio de 1864?

¿Les cerrareis la puerta á los hombres mas distinguidos del país que con sus grandes luces y conocimientos pueden ayudar tan útilmente?

Se preguntó si el dictámen estaba suficientemente discutido, y se resolvió por la junta que sí. En estos momentos, el C. Zamacona pidió la palabra; y el C. presidente, no considerándose autorizado para concederla despues de aquella resolucion, sometió el hecho á la junta pidiendo el voto nominal.

Recibida la votacion resultaron 64 votos por la afirmativa y 30 por la negativa.

El C. ZAMAONA.—No abusaré de la benevolencia que la mayoría de la junta acaba de expresar en su voto afirmativo. Despues

de una sesion tan prolongada como esta y con precedentes como los que acaban de tener lugar, se debe discurrir por abreviatura. Lo haré así para demostrar que se reincide en el empleo de las falacias, y que el orador á quien reemplazo en este lugar, no ha hecho mas que reforzarlas apelando aun á recursos gramaticales.—Porque lo que nos ha dicho de que lleva en la mano la bandera de la constitucion, solo sirve para probarnos que uno de los miembros mas respetables de la junta ha aumentado el número, no corto por desgracia en esta asamblea, de los que empuñan la bandera constitucional para ir al asalto de la constitucion. Se quiere sacar partido de esta última palabra entendida en su mas estrecho sentido, sin advertir que nosotros hemos impugnado el dictámen, no precisamente en nombre de la constitucion, sino en nombre de las instituciones. Estas no consisten solo en las veinte páginas que se llaman la constitucion, sino tambien en las otras leyes que la desarrollan y hacen práctica. ¿Quién ignora que la esencia y el carácter de un sistema de gobierno consiste principalmente en las reglas para las elecciones? ¿Quién ignora que las garantías para la libertad del sufragio no están expresas y detalladas en nuestra constitucion, sino en nuestra ley electoral? ¿Quién ignora que para echar por tierra las instituciones no se necesita mas que alterar las formas democráticas para la emision del sufragio? Oh! estad seguros de que el déspota mas exigente no vacilaria en prometernos dejar intacta la constitucion, con tal de que le permitiésemos modificar á su gusto nuestra ley electoral. Abrámosla por cualquier parte, y veremos brotar en cada artículo un absurdo, si le aplicamos esa facultad de reforma que no sé cómo pretende sostenerse.

Apliquémosla al art. 3º, imaginando la pequeña modificacion de que en las boletas estampe la autoridad, *por via de consulta*, pues que este linaje de consultas comienza á ser moda en nuestro derecho público; que se estampe, digo, el nombre de la persona que el gobernador ó el prefecto juzguen digna de ser elector.

Imaginemos que el art. 8º que niega el voto activo y pasivo á los extranjeros, á los encausados, á los fallidos, á los vagos, á los ébrios, se borra para *ensanchar la libertad electoral*, como se dice que pretendió hacerlo el gobierno en su decreto de Monterey.

Supongamos que en nombre del orden se modifican los artículos 13 y 14, permitiendo

que la tropa se acerque á las mesas electorales en batallones y con armas.

Supongamos que se suprimen las últimas palabras del art. 16, por los mismos principios que propugna el C. Montes, á fin de que los que ejercen mando político y jurisdiccion, puedan ser electores.

Abrogemos el art. 18, sustituyéndole otro en cuya virtud el escrutinio no se haga ya en las mesas electorales sino en las prefecturas, adonde se enviarán las boletas.

Prevéngase, modificando ligeramente el artículo 21, que los expedientes de eleccion no se remitan directamente á los colegios de distrito, sino á los gobernadores, para que previamente los revisen.

Añádase al art. 22 que la autoridad política presida las juntas de distrito con voto de calidad.

Dígase en lugar del art. 20 que las decisiones de esas juntas son apelables ante el gobierno, y váyanse haciendo insignificantes alteraciones por este estilo en toda la ley electoral.

¿No es verdad que esto puede hacerse sin tocar para nada los artículos de la constitucion? ¿Y no es verdad tambien que si el gobierno hubiera llevado hasta ese extremo la facultad que le atribuis, no hubiérais aceptado á los representantes elegidos conforme á tales las reglas? ¿Y por qué? Porque habrian desaparecido las garantías de la libertad y de la verdad del sufragio. Pues bien, señores, con esas garantías se relaciona la habilidad de los ministros para ser diputados. No admitais el principio en ese caso y lo rechazais en otro. La verdad se salva ó se sacrifica íntegra, no se menudea por fracciones. El precedente que quereis establecer es grave: mañana andando el tiempo, tomando creces esas gavillas que el gobierno parece dejó á su libre desarrollo para poder venir dentro de poco ante la cámara solicitando las autorizaciones que en Junio de 61 debió á la actitud de Galvez y Butron en el Monte de las Cruces; mañana que se apodere de nosotros el mismo pánico que invadió entonces al segundo congreso constitucional, volveremos de nuevo á la dictadura, y aleccionada ya por el éxito de la convocatoria, no reformará la constitucion, pero reformará la ley electoral, para lo que le concedeis derecho; organizará una cámara unánime en el sentido de las ideas convocatoristas, y hará triunfar por ese medio, todo lo que hoy se ha estrellado en el obstáculo de la opinion. Ya veis que no es venial la abrogacion

del art. 34, pero aun cuando lo pareciere, en infracciones legales no hay materia parva. Una pequeña excepcion de ley contra los Gracos, hecha por el senado de Roma, marcó allí el origen de la decadencia de las instituciones, y otra excepcion contra los cómplices de Catilina, hizo perecer al autor de ella y á la República, que por gratitud aceptó las cadenas del vencedor de los galos.

La simple eliminacion del tribunado dió por remate á la república francesa el famoso artículo 14 de la constitucion imperial, que permitia hacer á Napoleon I cuanto le viniese en gusto. La revision del art. 45 de la constitucion en la segunda república, precedió de cerca en Francia al atentado de 2 de Diciembre; y en la célebre sesion de 18 de Julio de 51, los revisionistas Mr. de la Moskowa, Charras, Calaincourt y otros, hablaban á Víctor Hugo y á los demas amigos de la república el mismo lenguaje que nos están hablando los defensores del dictámen. No, señores, en nombre de la estabilidad de las instituciones, no vayais á aceptar con la apariencia de culpas veniales la traicion á la ley fundamental. Si le teneis algun apego, si quereis que sea efectiva y práctica, no votais que el gobierno puede reformar la ley electoral. Hacedos guardianes de la inviolabilidad del sufragio, que es el germen generador de la libertad; votad que nadie sino nosotros puede alterar sus condiciones; y cuando dentro de algun tiempo nuestra constitucion esté consolidada, estad seguros de que nuestros hijos os agradecerán ese voto.

Los miembros del Congreso constituyente que están en esta asamblea, los que en 61 defendimos la inviolabilidad de la Constitucion contra los convencionalistas, los convencionalistas mismos que se han convencido de que no hay libertad y paz fuera de la Constitucion, y de que solo son libres y prosperan los pueblos que, como el de los Estados-Unidos y el de Inglaterra, ven con respeto fanático sus instituciones, unámonos para dar á las nuestras la consistencia que les falta. No dejemos que nadie las toque sino nosotros mismos, ó por mejor decir, sino el pueblo que aquí nos ha enviado, y que nos envió expreso para expresar su repugnancia á la reforma anticonstitucional.

¿Se nos pide la ley que nos prohíbe votar el dictámen? Ahí están los artículos 55 y 76 de la Constitucion, que previenen que las elecciones se ajusten á la ley electoral votada por el Congreso: ahí está el

art. 29 que prohíbe que las facultades extraordinarias se apliquen á otro objeto que á afrontar la situación que las motiva; y sobre todo, ahí está la ley de la razón, la ley del sentido común, que no permite considerar comprendida en las autorizaciones para sostener y terminar la guerra, la facultad de reformar nuestra ley de elecciones, ley que, como lo demostré hace un rato, valiéndome de una autoridad irrecusable, es una ley fundamental en las democracias.

Es muy perceptible el artificio oratorio con que se quiere cautivar el corazón de esta asamblea. Se ha querido conmovir en ella la noble fibra de la gratitud, encareciendo los merecimientos de los ciudadanos cuyas credenciales se discuten. El orador á quien contesto decía hace muy poco en ese lugar: «cada uno es dueño de su miedo;» yo añadiré: cada uno es dueño de su gratitud; pero no es dueño de expresarla traicionando un mandato popular, no es dueño de expresarla convirtiendo en ofrenda de reconocimiento la ley de que se ha obligado á ser custodio.

Yo he sido el primero en inclinarme sinceramente ante las consideraciones de que son dignos los ministros electos diputados; al llegar á México el gobierno, todos los periodistas hemos escrito en términos entusiastas la odisea de la peregrinación á Paso del Norte, y nuestro entusiasmo hubiera llegado al colmo si hubiésemos visto al presidente y á sus consejeros deponer su sombrero y su báculo de peregrinos, como un trofeo, ante la estatua de la ley.

Nosotros, señores, tenemos hoy también la ocasión de hacerle una ofrenda: hagámonle sin vacilar la de nuestros primeros votos en esta junta.»

El C. MONTES manifestó: que había desafiado á presentar el artículo constitucional en que se encontrara la prohibición de que los ministros de Estado pudieran ser electos diputados, y que sus adversarios no habían cumplido con esto, sino que se habían divagado en una serie de ejemplos, en vez de manifestar ley expresa que sirviera al objeto de la discusión.

He hecho, dijo, una oposición enérgica en este mismo lugar al presidente Juárez, y no soy su partidario, sino de la República. (Aplausos.) Es muy triste que se diga que el pueblo no necesita de tutores, y lo estamos tutoreando. Nosotros también tenemos título para ser considerados como buenos republicanos, como demócratas, que no vo-

tariamos en favor de la proposición, si en la credencial del Sr. Balcárcel se hubiera infringido la ley. Hoy no somos legisladores; tal vez dentro de pocas horas lo seremos. Soy partidario de las reformas indicadas en la convocatoria; pero no estoy de acuerdo en que el gobierno hubiera pretendido que el pueblo hiciera estas reformas, cuyos trámites están demarcados en la ley fundamental.

Por último, añadió: supuesto que no hay artículo constitucional que prohíba la elección de los ministros de Estado para diputados, suplico á la junta se sirva aprobar la credencial del Sr. Balcárcel. (Aplausos.)

Se declaró la proposición suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se votó nominalmente por 79 votos contra 28.

Se citó á la junta para el día 2 del entrante Diciembre, á las doce y media, levantándose la sesión á las siete de la noche.

CUARTA JUNTA.

Celebrada el día 2 de Diciembre de 1867.

PRESIDENCIA DEL C. MONTES.

A las doce y media del día se abrió la sesión con 106 diputados, y después de haberse dado cuenta con la acta de la junta del día 30 del pasado, que fué aprobada sin discusión, se dió también con un oficio del ministerio de justicia, avisando que por estar incompleto el archivo y en gran desorden, no se habían podido reunir datos que dieran á conocer las personas que habían traicionado á la patria; pero que á pesar de estas dificultades se ocupaba en recoger antecedentes, y tendría el gusto de remitir los que encontrara.—A la comisión que tiene antecedentes.

Se leyó otra comunicación del ministerio de gobernación, en que participa que el gobernador de Jalisco dividió al Estado en 18 distritos electorales, sin haber formado los correspondientes al cantón de Tepic.—A sus antecedentes.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de poderes, y en consecuencia, se puso al debate la proposición que consulta la aprobación de la elección que hizo el 4º distrito electoral de Guanajuato en el C. José María Godoy.

El C. Robles Rubio interpelló á la junta

para que le dijera á qué ley debía atenerse en la revisión de credenciales, pues encontraba oposición en la ley de convocatoria y en la constitución, en la ley de Monterey y en la orgánica electoral, aprobándose unas credenciales según unas disposiciones, y reprobándose otras al tenor de las mismas, y que la credencial del C. Rul había sido reprobada más bien por resentimiento que por ley.

El ciudadano presidente dijo al interpellante que formulara proposición, porque la junta no tenía órgano conocido para contestar.

Hízose así pidiendo dispensa de trámites, y como no se le dispensara quedó de primera lectura.

Después de este incidente se aprobó la proposición relativa á la credencial del C. Godoy. Del mismo modo fueron aprobadas las siguientes credenciales: La del C. Agustín Siliceo, diputado por el 6º distrito de Guanajuato; la del C. Mariano Pizano por el distrito de Yuriria del mismo Estado; la del C. José Díaz Covarrubias, suplente, por el 9º distrito, y la del C. Severo Sierra, por el 10º del referido Estado.

En este acto dudó el C. Montes si había número de diputados en el salón, y nombró á los CC. Inda é Islas, para contarlos, resultando que solo se encontraban los miembros estrictamente necesarios.

Se aprobaron así mismo las credenciales del C. Antonio Aguado, diputado por el 12º distrito de Guanajuato; la del C. Atenógenes M. Guerrero, representante por el 13º distrito del mismo Estado, y la del C. Juan Robles Martínez que resultó electo por el 2º distrito de Jalisco.

También se aprobaron las de los CC. Rafael Alas y Francisco Baes, ambos diputados por dos distritos de Jalisco; y las de los CC. Manuel F. Soto, Leon Guzman, Manuel Villamil, Francisco Mejía, Alejandro Garrido, Manuel Morales Puente, Protasio Perez de Tagle, Manuel Saavedra y Juan José Baz.

Se puso á discusión la proposición en que se consulta aprobar la credencial de C. Francisco P. Calderon, diputado por Sultepec. En este acto pidió el C. Saavedra se diera lectura á la acta de elección, y después de habersele dado, dijo: que ignoraba que su nombre hubiera jugado en aquella elección: que el expediente acredita haberse infringido las leyes, y arroja una presunción veheméntísima de ser nula, por haberse hecho

bajo la presión de la fuerza armada, y por haberse celebrado la elección en día diverso al señalado por la ley. Que sobre todas estas cosas existe una protesta de los electores que se leyó.

El C. Condés de la Torre habló en favor de la proposición, manifestando que nada significaban las protestas, porque además de que todas las minorías acotumbraban hacerlas, esta no estaba ni formulada en tiempo, ni probada en todos sus puntos. Estas mismas razones fueron acogidas y expuestas por el C. Romero Rubio como individuo de la comisión de poderes.

Después de esto, el C. Saavedra hizo una proposición suspensiva concebida en estos ó semejantes términos:

“Se difiere la resolución de este negocio por treinta días, para que dentro de ellos, los electores que han protestado justifiquen los vicios de la elección.” Y como se pidiera dispensa de trámites, se preguntó si se tomaba inmediatamente en consideración, y fué tomada. Fundó su autor la proposición, y explicó que los treinta días se contarán desde aquel en que llegara á noticia de los electores.

El C. Romero Rubio pidió se desechara la proposición suspensiva y que se aprobara la credencial, cuya idea de nuevo combatió el C. Saavedra.

El C. Alcalde se puso de parte de la comisión, y el C. Prieto apoyó también la proposición suspensiva. Y como este diputado hubiese hablado de los vicios de las elecciones particulares del Estado de Guanajuato, el C. Lemus se creyó aludido, y replicó al C. Prieto.

Los CC. Baz (Juan José) y Romero Rubio, combatieron la proposición suspensiva, que también sostuvieron de nuevo los CC. Peña y Ramirez y su autor. Para que quedara cerrado el número de las personas que habían hablado, solo faltaba el C. Alcalde, á la sazón que pretendió hacer uso de la palabra el C. Herrera. El C. presidente le manifestó la situación; mas el C. Alcalde cedió su derecho en el solicitante, á lo cual se opuso el C. Díaz Covarrubias, que fué apoyado.

El trámite se puso luego á discusión.

El C. Herrera habló en favor de él, y llamó tiranía á la oposición que se hacía de poderse transmitir el derecho que alguno tenía para hablar.

El C. Covarrubias dijo: que no era tiranía obrar conforme al reglamento: habló de

nuevo el C. Herrera, explicando, que no por hablar se infringía la ley. El C. Leon Guzman dijo algo en contra del trámite, que no subsistió, pues fué reprobado por 62 votos contra 45.

Continuó la discusion de la credencial del C. Calderon, hablando en favor de ella el C. Alcalde. El C. Gaona usó de la palabra, y dijo:

Votaré en contra de la proposicion presentada por el C. diputado Saavedra, porque, en mi concepto, no se necesitan mas pruebas para demostrar que se abusó de la fuerza armada en la eleccion del distrito electoral de Sultepec, que las que aparecen del mismo expediente que se ha leído. Suponiendo que el gobernador del primer distrito del Estado de México haya tenido facultades para designar otros dias para la eleccion que los fijados por la ley, no las tuvo evidentemente para comisionar á un jefe militar de una línea para ir á arreglar y disponer que se verificara; y se vé por uno de los documentos á que se ha dado lectura, que tal comisionado ha librado órdenes con el carácter de coronel en jefe de una línea militar. El cumplimiento de la ley electoral está encomendado, en la parte que á cada uno corresponde, á los gobernadores de los Estados, á los prefectos ó gefes políticos, y en una palabra, á las autoridades del órden civil; pero de nign modo á las que ejercen un mando puramente militar, autoridades que tampoco deben existir conforme á las leyes vigentes; con solo esto se prueba que la fuerza intervino en la eleccion.

Ademas, son mas de veinte los ciudadanos que han suscrito la protesta, y apelan al testimonio de la poblacion en que tuvo lugar la eleccion, y ocurren á la representacion nacional para ser atendidos; y no es de suponerse siquiera que hayan faltado á la verdad en sus asertos, cuando tan fácilmente podrian ser desmentidos.

El que habla ha sido alguna vez víctima de la fuerza armada en un colegio electoral, y sabe muy bien que los ciudadanos en tales casos carecen de libertad, tanto para votar, como para formular una protesta con todos los requisitos que ahora se exigen. El poder que abusa hasta ese grado, pone muchos medios para privar de toda libertad á los que no caminan de acuerdo con sus miras. Por eso existe en su ánimo y cree que en el de los señores diputados, la conviccion íntima de que en el caso de que ahora se trata, hubo realmente abuso de la fuerza.

Votaré, en consecuencia, en contra de la admision de la credencial del C. Calderon.

Y declarándose la proposicion suficientemente discutida, hubo lugar á votar en votacion nominal pedida por el C. Saavedra, y procediéndose á ella, resultó que la credencial del C. Calderon fué reprobada, pues votaron por la negativa 59 diputados contra 48, que lo hicieron por la afirmativa.

Se aprobaron en seguida las credenciales del diputado propietario por Jilotepec, C. Manuel Zomera y Piña, y la de su suplente Juan N. Mirafuentes; la del C. Revilla por Pachuca, la de los CC. Antonino Tagle por Huichapan, y Feliciano Chavarría por Chalco.

Se puso á discusion la proposicion relativa á aprobar la credencial del C. Condés de la Torre, diputado por Tenancingo; y el C. Leon Guzman pidió informes á la comision sobre el número de habitantes que tenia ese distrito, y cuantos electores habian hecho la eleccion. El C. Romero Rubio informó, como individuo de la comision, que el referido distrito tenia 25,000 habitantes, y habia dado treinta y siete electores.

Entre los mismos CC. Guzman y Romero Rubio se concretó el debate, y concluido con varias explicaciones que allanaron dudas, el ciudadano presidente manifestó que á las cuatro y media de la tarde, cuya hora habia sonado, se terminaban las de reglamento, é hizo mocion para que se prorogara la sesion hasta las seis y media. Se puso á votacion, y dudándose de su resultado se contaron los individuos que estaban en pié, y de tal rectificacion se aclaró que se habia aprobado la mocion.

Se declaró suficientemente discutida la proposicion relativa á la aprobacion de la credencial del C. Condés de la Torre, y puesta á votacion fué aprobada.

Se aprobaron despues las siguientes credenciales: la del C. Espejel y Bancas electo por el distrito de Otumba; la del diputado suplente por Toluca, C. Eleuterio Avila; la del C. I. Castelazo por Huasca; la del C. Peña y Ramirez por Ixmiquilpan; la del C. Cipriano Robert por Actopan; la del C. Zamora por Cuernavaca; la del C. José María del Río por el distrito de Morelos; la del C. Isidro Montiel por el de Temascaltepec; la del C. Manuel Inda por el de Asuncion Malacatepec; la del C. Leonides Gaona por Ario en el Estado de Michoacan; la del C. José V. Villada por el 9º distrito del mismo Estado; la del C. Ramon I. Alcaraz por

Jiquilpan; la del C. Juan Marin Esquivel por Zitácuaro; la del C. Juan Doria por el distrito de Linares en el Estado de Nuevo-Leon; la del C. Luis Medrano por el tercer distrito de Oaxaca; la del C. Ramon Rodriguez por el 6º; la del C. José S. Unda por el 7º; la del C. Francisco Loeza por el 10º; la del C. Luis Candiani por Teposcolula; la del C. Justo Benitez por el 15º; todas del Estado de Oaxaca. Antes de la aprobacion de esta última credencial, el C. Montes tomó la palabra para manifestar que hacia pocos dias habia circulado un folleto acusando al C. Benitez de infidencia á la patria, lo cual habia sido una calumnia, porque estaba persuadido de la buena conducta de este diputado, y de los servicios que habia prestado á la república y á la causa nacional; y que pedía á la junta aprobara la credencial con toda conciencia, pues no debia influir en el ánimo de sus miembros aquella especie publicada en el mencionado folleto calumnioso.

Se aprobaron tambien las credenciales de los CC. Crisóforo Canseco por el distrito de Zimatlan; la del C. Nicolás Caballero por el de Etlá; la del C. Pablo Pantoja por el del centro de Oaxaca; la del C. Juan Torres por Teotitlan del Camino; la del C. Manuel M. de Zamacona por el 2º distrito de Puebla; la del C. Rafael Avila por Teziutlan; la del C. Pantaleon Tovar por Tepeji de la Seda; la del C. Simon Aguirre por Matamoros Izúcar; la del C. Antonio G. Esperon por Zacapoaxtla; y la del C. Víctor Mendez por la Villa de los Libres.

Se puso á discusion la proposicion en que la comision consulta aprobar la credencial del C. Emilio Pardo, diputado por Chalchicomula; y el C. Peña y Ramirez manifestó que votaria en contra, porque habia sabido que este ciudadano habia prestado servicios al imperio. El C. Dondé, como presidente de la comision, informó que el C. Pardo habia prestado varios servicios privados en el ramo de justicia; pero que ni habia recibido sueldo, ni desempeñó comision que se enlazara con la política; que no encontró ley alguna en que se prohibiera al C. Pardo ser diputado, y por esto pidió que se aprobara la credencial, como efectivamente se aprobó por 59 votos contra 46, en votacion nominal pedida por el C. Robert.

Tambien fueron aprobadas las credenciales de los CC. Ramon Guzman por Cholula; Julian Cacho por Tehuacan; Rafael Martinez de la Torre, suplente del anterior pro-

pietario; Pedro Santacilia por Huauchinango; G. Mancera por Pahuatlan, Juan Ramirez por Chiautla y J. Rosas por Acatlan.

Se puso á discusion la proposicion relativa á la aprobacion de la credencial del C. Julio Zárate.

El C. Siliceo manifestó que en un periódico habia leído que este ciudadano era menor de edad, y que no pudiendo tener otros datos respecto de esto, sino la caballeridad del electo, lo interpelaba para que dijera su edad. Esta interpelacion fué contestada por el C. Romero Rubio, diciendo que el interesado habia informado á la comision que tenia 24 años cumplidos; pero que esto no era obstáculo para ser diputado, porque habia precedentes de que en otros congresos habia habido diputados menores de edad, y que ademas tenia méritos el electo.

El C. Núñez pidió que se leyera la acta de eleccion, y en ella se encontró que no habia habido *quorum*, porque debiendo ser 80 electores solo concurren 30, debiendo ser 41 cuando menos. Entre los CC. Romero Rubio y Siliceo, Dias Covarrubias y Guzman (Leon), Alcalde y Núñez se combatió la proposicion: pero fué aprobada en votacion nominal por 66 votos contra 41.

Eran las siete de la noche y por esto se levantó la sesion.

QUINTA JUNTA

Celebrada el dia 3 de Diciembre de 1867.

PRESIDENCIA DEL C. MONTES.

A la una del dia se pasó lista, resultando presentes 110 diputados.

Se dió cuenta con la acta anterior, la que sin discusion se aprobó. Anunciada la continuacion del dictámen, se consultó la credencial del C. Angel Lerdo de Tejada, que fué aprobada, y en seguida, previos los trámites de reglamento, se aprobaron las credenciales de los CC. Galindo y Soto, y puesta á discusion la credencial del C. Gudiño y Gomez, éste manifestó que habia sido síndico del ayuntamiento de Querétaro; pero que habia renunciado despues el cargo que habia admitido únicamente por la fuerza, siendo víctima de sus enemigos, pues siempre habia sido fiel á su patria, lo cual acreditaba con los documentos que presentaba. Se dió lectura á los documentos, que con-

sisten en certificados que prueban su renuncia de síndico, y haber conservado una cantidad de dinero que exigida por las autoridades del imperio, no la entregó, sino que la conservó hasta entregarla á la autoridad republicana.

El C. Gaona, haciendo uso de la palabra dijo: que seria muy loable la manifestacion del C. Gudiño y Gomez, si no lo hiciera en defensa de su credencial; que era mucho cinismo del C. Gudiño presentar unos documentos que acreditaban que habia visto muchos hombres pobres y llenos de miseria, mantenerse consecuentes á la causa liberal; que creia que la simple manifestacion del C. Gudiño de haber servido al imperio, era bastante para que la junta votase en contra de la credencial que se discutia. (Se le dió lectura á otro documento oficial en que se rehabilita al C. Gudiño.)

El C. Pizano dijo que cuando se han aprobado otras credenciales que estaban en el mismo caso, cree que seria una inconsecuencia no aprobar la credencial del C. Gudiño.

El C. Brito pidió se leyeran las proposiciones aprobadas, para no admitir diputados que hayan servido al imperio, aun cuando el gobierno los haya rehabilitado: concluida la lectura, el C. Brito dijo: que seria la primera y última vez que iba á hacer uso de la palabra, porque reconocia su insuficiencia; pero que no podia menos de tomarla para manifestar que no creia que era prudente que los individuos que habian tenido placer en llamar á Maximiliano magestad, vinieran á incorporarse á la soberana junta; y que al venir á ella, no podia creer otra cosa sino que lo hacian por medios reprobados; que teniéndose presente lo manifestado por el C. Gudiño, debia no aprobarse su credencial.

El C. ESPERON.—Respetables ciudadanos: basta ya de cometer abusos, de caer en errores; los que nos hallamos presentes no debemos admitir á los traidores, es imposible, nos reclama nuestra conciencia que cumplamos con nuestro deber. Yo represento un pueblo; pero no un pueblo viciado como los de la corte: un pueblo inocente como lo son los del campo, para quien contrae deberes que tengo que cumplir. ¡Brindo porque el pueblo que me ha dado sus poderes, no sea burlado! (Risas en las galerías). Brindo porque la turba de traidores no se presente magestuosa y triunfante! (El presidente tocó la campana llamando al orden). Continuó el orador diciendo: basta de con-

sideraciones, repito, cumplamos con nuestro deber: no mezclemos entre nosotros á esas entidades nulas, que no han sabido conservar la dignidad de mexicanos; nosotros debemos obrar como buenos demócratas, y por lo mismo, á nombre de la patria y de sus glorias y de la representacion, yo suplico no se aprueben las credenciales de semejantes nulidades.

El C. Alcalde manifestó que en defensa del C. Gudiño hacia uso de la palabra, porque lo creia justo, y dijo: Estoy muy complacido con las manifestaciones patrióticas del orador que me ha antecedido, mas desde luego advertiré, que yo vengo á defender los derechos que tiene el C. Gudiño y Gomez á que sea aprobada su credencial, apoyándome en la ley de convocatoria; porque en virtud de ella ha podido ser elegido el C. Gudiño y Gomez; supuesto que hasta ahora la presente junta se compone de simples ciudadanos, no puede derogar una ley. Como regidor, el C. Gudiño no tenia sueldo ni remuneracion alguna, era una carga consejil la que desempeñaba, por lo que no le han comprendido las excepciones de la ley electoral. La pobreza del C. Gudiño y Gomez, le obligó á mantenerse en lugar ocupado por la intervencion; su pobreza la estamos palpando aun en este momento; y la renuncia que hizo del cargo de síndico en aquel ayuntamiento, manifiesta que se mantuvo fiel á su patria. Si Gudiño fuera de los individuos que en este mismo lugar se reunieron en junta para llamar á Maximiliano, yo, el primero, le llamaria traidor. (En este momento dió lectura á los artículos de la Convocatoria relativos á los individuos que tienen voto activo y pasivo, etc.) Continuando el orador, dijo: ¿se habrá olvidado, señores, que en el tiempo de la intervencion á los que no se presentaban á firmar su adhesion, se les llevaba á la prision de la Callejuela de esta capital, llamada la Martinica? Hay mas, señores, Gudiño pudo haber entregado un crédito de mil y tantos pesos, y sin embargo de exigírselo el imperio, lo conservó para entregarlo al gobierno de la República. Por todas las razones expuestas, creo que debe aprobarse la credencial del C. Gudiño.

En seguida, concedida la palabra al C. Esperon, dijo: «El C. Alcalde lleno de elocuencia ha hecho uso de muchas frases pomposas para venir á decir que el C. Gudiño no ha sido traidor; y buscando con que compararlo, hé aquí que viene la sombra de

Nino, la malhadada convocatoria á cubrirlo. Estamos colocados en una situacion en que nos podemos llamar los futuros legisladores; y cuando tengamos este carácter, no puedo ver con indiferencia que lleven este nombre, unidos á nosotros, los que han llevado el de traidores; y no puedo estar conforme con esto, porque en la causa de la patria he trabajado desde al principio de los acontecimientos, y tambien, por lo mismo, creo que he cumplido; y que ahora en la oposicion, aunque sin hacer uso de frases pomposas, que hago á la aprobacion de la credencial del C. Gudiño, cumpla con mi deber.

El C. Montes, haciendo uso de la palabra, expresó que las elecciones de ayuntamiento en 63 no eran mas que un tejido de falsedades y combinaciones gubernativas: que sobre esto podia verse en el *Diario Oficial* de aquella época, entre otras comunicaciones oficiales, alguna en que un prefecto decia en respuesta, que inmediatamente que habia recibido el oficio, habia reunido á los individuos para la eleccion; que en la cuestion de servicios prestados al imperio habia que hacer dos calificaciones, una de los individuos que sirvieron voluntariamente al imperio, y otra de los que le sirvieron bajo la presion de la fuerza; que si la asamblea creia que las elecciones de ayuntamiento del imperio habian sido una farsa, debia creer tambien, que respecto del C. Gudiño habia sido una farsa; que el C. Gudiño habia renunciado el cargo de síndico; esto probaba que lo habia sido únicamente por la fuerza; así es, señores, que nada de sombras de Nino, nada de que la convocatoria es una mano de fierro; nos debemos atener á la ley. (A su pedimento se dió lectura al art. 54 de la ley de elecciones.) Continó el orador diciendo, que desearia que los impugnadores de la credencial del C. Gudiño, apoyaran su impugnacion en la ley, para que en virtud de ella pudieran decir: la eleccion es nula; que todos los individuos de la junta iban á la cámara con buena intencion, pero que los diputados presentes no podian echar abajo la ley electoral; que él votaria con toda libertad, y por ello no podia permitirse que se tuviera presente que solo quien puede dar la ley, puede derogarla; que sus consideraciones nada tenian de personales, y que solo obraba en el círculo del deber; que el C. Gudiño era un buen liberal, teniendo méritos por que considerarle; y concluyó pidiendo que con arreglo á la ley

electoral, se sirviera la junta aprobar la credencial que se discutia.

El C. Brito dijo: que él veia de muy distinta manera que el C. Montes la cuestion; pues no creia que podia excusar al C. Gudiño ni la pobreza ni la debilidad de ánimo; que por honor de la representacion nacional no debian estar en su seno los que habian servido al imperio; y que él, en la parte que le tocaba, queria manifestar á la Europa que la junta á que tenia el honor de pertenecer, no necesitaba de traidores para formar un congreso; que como antes habia dicho, creia que no debia aprobarse la credencial del C. Gudiño.

El C. Fernandez dijo que la comision tuvo dos motivos para aprobar la credencial del C. Gudiño; el uno fundado en la ley de convocatoria y en la rehabilitacion, y el otro en la presuncion de no haber admitido el cargo de síndico con su voluntad; que á pesar de que la comision en algunos pequeños defectos de las credenciales se habia hecho de la vista gorda, hizo presentarse ante ella al C. Gudiño, quien ademas de dar los descargos que habia oido la junta, habia agregado un certificado de su rehabilitacion; que la comision, consultando la ley, consideró digna de aprobarse la credencial del C. Gudiño, y que cualesquiera que fuesen las razones que se virtieran en contra de ella, no podian derogar una ley expresa que le favorecia. Comparando la opinion de la junta respecto de la credencial del C. Rul con la del C. Gudiño, alegó que para hacer valer la del C. Rul no se habia presentado certificado de rehabilitacion, lo que si se hacia respecto de la del C. Gudiño: que por lo dicho la comision, conforme con su dictámen, podia se aprobara la credencial que estaba en revision.

El ciudadano secretario dijo: que debia preguntarse á la junta si estaba suficientemente discutido el dictámen de la comision sobre la credencial del C. Gudiño, supuesto que ya habian hablado tres diputados en pro y tres en contra. No se tomó en consideracion.

El C. Gaona dijo: que todos los preceptos de la constitucion, así como los de la convocatoria y los de la ley electoral, se habian infringido, para vergüenza de todos los miembros de la junta; que no alegaria mas razones impugnando la credencial del C. Gudiño, porque ya se habian vertido hasta el fastidio; sin embargo, repite que ha habido muchos individuos llenos de pobreza, que á